



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO No. 070-2012/MDV- CDV**

Ventanilla, 24 de agosto de 2012

El Concejo de la Municipalidad de Ventanilla en Sesión celebrada el 24 de agosto de 2012, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

**VISTO:**

El Dictamen N° 003-2012-MDV-CECJ de la Comisión de Educación, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el informe N° 016-2012/MDV/GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Cultura, el cual tiene como objeto coordinar acciones y determinar las responsabilidades institucionales para la protección, identificación, registro, control, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación en la jurisdicción de Ventanilla, para la defensa, conservación y promoción turística de los monumentos arqueológicos.

Que, mediante informe N° 160-2012/MDV-GLySM, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa sobre la viabilidad de la suscripción del referido convenio por lo que recomienda sea visto en sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto aprobatorio, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Cultura para la defensa, conservación y promoción turística de los monumentos arqueológicos del distrito de Ventanilla.

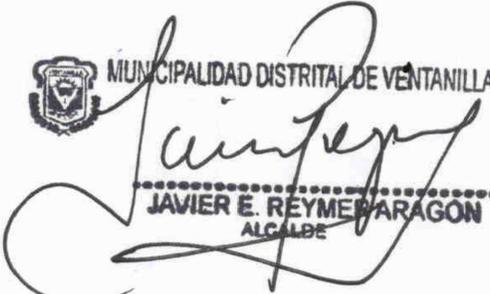
**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente Acuerdo.

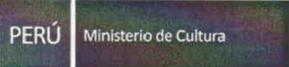
**Artículo 3.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
JAVIER E. REYME PARAGÓN  
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **Ministerio de Cultura**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor Luis Alberto Peirano Falconí, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07931552, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2012-PCM, que en adelante se denominará el **MINISTERIO**; y, de otra parte, la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369809 con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán S/N – Urbanización Satélite del distrito de Ventanilla, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09343260, a quien adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

El **MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación y ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC.

La **MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa, que tiene entre sus funciones la promoción de la cultura, así como promover la protección y difusión del Patrimonio Cultura de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones de cooperación mutua entre las partes para la gestión, formulación y desarrollo de las acciones orientadas a la identificación, registro, conservación, difusión, y protección del Patrimonio Cultural de la Nación en el distrito de Ventanilla.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el Ministerio : El Director General de Patrimonio Cultural o su representante.

Por la Municipalidad : El Gerente Municipal o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a su respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco.



PERÚ Ministerio de Cultura



**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco por incumplimiento de compromisos cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Marco. La resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



**CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



**CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tanto su celebración como su ejecución, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Marco, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.





Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

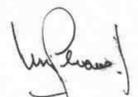
En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

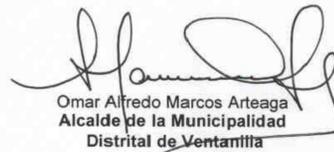
Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**EL MINISTERIO**

**LA MUNICIPALIDAD**



  
Luis Alberto Peirano Falconi  
Ministro de Cultura

  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de Ventanilla